



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0121 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 06 MAY 2018

Visto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0183-2017-GORE-ICA/GR de fecha 15 de mayo de 2017 mediante el cual se designó a partir del 16 de mayo del mismo año al Ing. Jorge Luis Meza De La Cruz en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura suscribiéndose nuevo contrato, correspondiéndole a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales del anterior contrato como Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 037-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 4 de mayo de 2018 y Nota N° 245-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 9 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO:

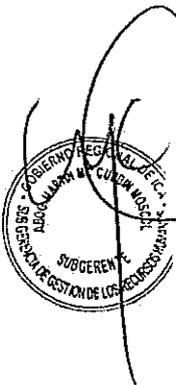
Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Ing. Jorge Luis Meza De La Cruz, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del día 1 de abril de 2017 y concluyó el 15 de mayo de 2017, estipulándose una remuneración mensual de Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 8,500.00), designado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0020-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 31 de marzo de 2017;

Que, el Ing. Jorge Luis Meza De La Cruz, fue designado en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica a partir del 16 de mayo de 2017, por tal motivo corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales por el desempeño del cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Cabe mencionar que el cargo de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica lo desempeñó hasta el 17 de enero de 2018, luego del cual fue designado con eficacia anticipada a partir del 18 de enero de 2018 en el cargo de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0008-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 07 de febrero de 2018, cargo que desempeñó hasta el 15 de febrero del presente año por renuncia que le fuera aceptada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0009-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 15 de febrero de 2018;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto





Gobierno Regional



Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas.

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el primer vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios entre el Ing. Jorge Luis Meza De La Cruz y el Gobierno Regional de Ica para desempeñar el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos se inició a partir del día 1 de abril de 2017 y concluyó el 15 de mayo de 2017; al no haber cumplido el año para tener derecho al goce físico de vacaciones, le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones truncas;

El segundo vínculo lo obtuvo en el tiempo que laboró como Asesor II; este se computa desde el 18 de enero de 2018 al 15 de febrero de 2018, no reuniendo el requisito de un mes de labor ininterrumpida en la entidad como establece el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, siendo ello así, no le corresponde el reconocimiento y pago de vacaciones truncas por este periodo;

Que, mediante Nota N° 245-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 9 de mayo de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0032, 0034 y 0043 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Ing. Jorge Luis Meza De La Cruz por concepto de vacaciones truncas cuando desempeñaba el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, correspondiéndole percibir la cantidad de Un Mil Sesenta y Dos y 50/100 Soles (S/ 1,062.50) afectos a los descuentos de Ley;





Gobierno Regional



Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del Ing. Jorge Luis Meza De La Cruz contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Ica; por la cantidad de Un Mil Sesenta y Dos y 50/100 Soles (S/ 1,062.50) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trucas en el periodo del 1 de abril de 2017 al 15 de mayo de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Primera vinculación Del 01-04-2017 al 15-05-2017	45 días	8,500.00	1,062.50
Segunda vinculación Del 18-01-2018 al 15-02-2018	28 días (No corresponde)	12,500.00	0.00
TOTAL			S/ 1,062.50

$$8,500.00 \times 45 \text{ días} / 360 \text{ días} = 1,062.50$$

Artículo 2º.- Declarar infundado el pago por concepto de vacaciones trucas del Ing. Jorge Luis Meza De La Cruz contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el cargo de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, en el período del 18 de enero de 2018 al 15 de febrero de 2018 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

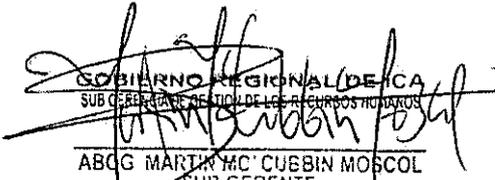
$$S/. 1,245.00 \times 9\% = 112.00$$

Artículo 4.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0032, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 5.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 SUB GERENCIA REGIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MC CUEBIN MOSCOL
 SUB GERENTE